



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°095-2024-A-MDT.

Tinta, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°92-2024-URRHH/MDT, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta; Opinión Legal N°083-2024-ALE-MDT-C, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°885, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato.

Que, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N°1143-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de julio de 2018, concluye: "La oficina de Recursos debería de organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia debe estar conformada por representantes del área usuaria, oficina de Recursos Humanos y otros que crea conveniente la entidad".

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, precisa que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información".

Que, en ese orden, mediante Informe N°92-2024-URRHH/MDT, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigido a la Oficina de Gerencia Municipal, advierte que la Municipalidad Distrital de Tinta, a efectos de cumplir con sus funciones requiere contratar personal para las labores administrativas, técnicas y operativas, para los diferentes cargos orgánicos y/o unidades de la Entidad, en el presente año fiscal 2024. Por lo que procede a remitir la propuesta de conformación de la comisión encargada de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Tinta para el año fiscal 2024, por necesidad transitoria a plazo determinado, la cual debe ser oficializada mediante aprobación con acto resolutivo, previa opinión legal de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta. Proponiendo a los siguientes funcionarios: COMO MIEMBROS TITULARES - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Presidente; Sub Gerente de Infraestructura y Obras - Primer Miembro; Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente - Segundo Miembro. Como MIEMBROS SUPLENTEs - Gerente Municipal - Presidente; Residente de Obra - Complejo recreacional del sector Urampampa - Primer Miembro; Residente de obra del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbano en trochas Carrozables - Segundo Miembro.

Que, mediante Opinión Legal N°083-2024-ALE-MDT-C, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; previo análisis de la parte normativa y documental, procede a emitir opinión legal, opinando declarar PROCEDENTE la conformación de la comisión encargada de llevar adelante el proceso de selección bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, por encontrarse conforme al marco normativo que rige nuestro ordenamiento jurídico, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante proveído N°885, de fecha 22 de marzo de 2024, proveniente de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, se dispone la atención respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano; Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y conforme con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, la misma que estará conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



CARGO	MIEMBROS TITULARES
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
1° MIEMBRO	Sub Gerente de Infraestructura y Obras
2° MIEMBRO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente Municipal
1° MIEMBRO	Residente de Obra – Complejo Recreacional del Sector de Urampampa
2° MIEMBRO	Residente de Obra – Servicio de Transitabilidad Vial Interurbano Trochas Carrozables.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros del Comité conformado en el artículo precedente, conducir el proceso de conformidad a los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y actúen con estricta sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente, realizar la implementación y acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de la comisión designada y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

- C.c. Archivo, S.Gral
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• U. RR.HH.
• Designados
• Unidad de Informática.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe